

Dirección General de Recursos Hídricos

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HÍDRICOS DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA, AGUA Y DESARROLLO RURAL DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA POR LA QUE SE FORMALIZA CON LA EMPRESA TECNOLOGÍAS Y SERVICIOS AGRARIOS S.A. S.M.E. M.P. (TRAGSATEC) EL ENCARGO A MEDIO PROPIO PERSONIFICADO PARA LA EJECUCIÓN DE LA ACTUACIÓN DENOMINADA " DIRECCIÓN DE OBRA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DE LA OBRA DE RESTAURACIÓN HIDROLÓGICO-FORESTAL DEL ÁREA DE INFLUENCIA DEL ESPACIO NATURAL DE DOÑANA (HUELVA).

NÚM. EXPTE.: 26/2023/ES

En el Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio (BOJA extraordinario n.º 25, de 26 de julio de 2022), sobre reestructuración de Consejerías, modificado por el Decreto 13/2022, de 8 de agosto (BOJA extraordinario n.º 27, de 8 de agosto de 2022), dispone en su artículo 1 la organización de la Junta de Andalucía en diversas Consejerías, incluyéndose dentro de las mismas la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural. En el artículo 7.1, del Decreto 10/2022, queda recogido que corresponden a la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural las competencias que actualmente tiene atribuidas la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, salvo las competencias en materia de medio ambiente y desarrollo sostenible.

El Decreto 157/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural (B.O.J.A. extraordinario núm. 28, de 11 de agosto de 2022); en su artículo 1.1, asigna a esta Consejería el ejercicio de las competencias atribuidas a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de agricultura, ganadería, pesca y agroalimentación, de agua y de desarrollo rural.

Por su parte, el artículo 14 del citado Decreto 157/2022, de 9 de agosto, indica las funciones que la Dirección General de Recursos Hídricos desempeñará en relación con estas materias, además de las funciones que, con carácter general, se establecen en el artículo 30 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía (B.O.J.A. núm. 215, de 31 de octubre).

La disposición adicional vigésimo cuarta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (B.O.E. núm. 272, de 9 de noviembre), en adelante LCSP; define el régimen jurídico de la «Empresa de Transformación Agraria, S.A., S.M.E., M.P.» (TRAGSA) y de su filial «Tecnologías y Servicios Agrarios, S.A., S.M.E., M.P.» (TRAGSATEC).

La «Empresa de Transformación Agraria, S.A., S.M.E., M.P.» (TRAGSA), y su filial «Tecnologías y Servicios Agrarios, S.A., S.M.E., M.P.» (TRAGSATEC), tienen por función entre otras, la prestación de servicios esenciales en materia de desarrollo rural, conservación del medioambiente, adaptación y mantenimiento de aplicaciones informáticas, control sanitario animal, atención a emergencias, y otros ámbitos conexos, con arreglo a lo establecido en la citada disposición.

La «Empresa de Transformación Agraria, S.A., S.M.E., M.P.» (TRAGSA), y su filial «Tecnologías y Servicios Agrarios, S.A., S.M.E., M.P.» (TRAGSATEC), tendrán la consideración de medios propios personificados y servicios técnicos, entre otros, de las Comunidades Autónomas, por lo que están facultadas para efectuar los trabajos que les sean encargados por la Administración de la Junta de Andalucía en las materias propias de su objeto y fines.











Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN					
FIRMADO POR SUSANA BENAVIDES VEDIA FECHA 01/07/20					
VERIFICACIÓN	Pk2jmCHYUZEQ8CKVV7G382W67PY9QH	PÁGINA	1/19		





#### Dirección General de Recursos Hídricos

La «Empresa de Transformación Agraria, S.A., S.M.E., M.P.» (TRAGSA), y su filial «Tecnologías y Servicios Agrarios, S.A., S.M.E., M.P.» (TRAGSATEC), como medio propio de la Administración de la Junta de Andalucía, cumple íntegramente con los requisitos exigidos legalmente para recibir este tipo de encargo a medio propio, sin que en ningún caso implique la atribución de potestades, funciones o facultades sujetas a Derecho Administrativo.

En este sentido las relaciones de la «Empresa de Transformación Agraria, S.A., S.M.E., M.P.» (TRAGSA), y su filial «Tecnologías y Servicios Agrarios, S.A., S.M.E., M.P.» (TRAGSATEC) con los poderes adjudicadores de los que son medios propios instrumentales y servicios técnicos tienen naturaleza instrumental y no contractual, articulándose a través de encargos de los previstos en el artículo 32 de la LCSP, por lo que, a todos los efectos, son de carácter interno, dependiente y subordinado.

La «Empresa de Transformación Agraria, S.A., S.M.E., M.P.» (TRAGSA), y su filial «Tecnologías y Servicios Agrarios, S.A., S.M.E., M.P.» (TRAGSATEC) están obligadas a realizar los trabajos y actividades que les sean encargados por la Administración. Dicha obligación se refiere, con carácter exclusivo a los encargos que les formule como su propio medio instrumental y servicio técnico, en las materias que constituyen su objeto social.

Asimismo, hay que tener presente lo dispuesto en el Real Decreto 69/2019, de 15 de febrero, por el que se desarrolla el régimen jurídico de la Empresa de Transformación Agraria, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSA) y de su filial Tecnologías y Servicios Agrarios, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSATEC) (B.O.E. núm. 49, de 26 de febrero de 2019).

La Resolución de la Subsecretaría del Ministerio de Hacienda, de 15 de abril de 2024 (BOE nº 99, de 23 de Abril), por la que se publica el Acuerdo de la Comisión para la determinación de tarifas de Tragsa, por el que se aprueban las Tarifas 2024 aplicables a las actuaciones a realizar por Tragsa y Tragsatec para aquellas entidades respecto de las cuales tenga la consideración de medio propio personificado y servicio técnico en los términos previstos en la disposición adicional vigésima cuarta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y se revisan los coeficientes para la actualización de los precios simples en actuaciones no sujetas a impuestos.

El artículo 32.2 a) de la LCSP establece que dichas tarifas se calcularán de manera que representen los costes reales de realización de las unidades producidas directamente por el medio propio y que la compensación se establecerá por referencia a tarifas aprobadas por la entidad pública de la que depende el medio propio personificado para las actividades objeto de encargo realizadas por el medio propio directamente y, en la forma que reglamentariamente se determine, atendiendo al coste efectivo soportado por el medio propio para las actividades objeto del encargo que se subcontraten con empresarios particulares en los casos en que este coste sea inferior al resultante de aplicar las tarifas a las actividades subcontratadas.

Según se indica en la referida disposición adicional, TRAGSA y su filial TRAGSATEC son medios propios personificados y servicios técnicos de las comunidades autónomas, y podrán serle conferidos encargos siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el punto 2° de la letra d) del apartado 2 del artículo 32 de la LCSP; y en las letras a) y b) del apartado 4 del mismo artículo (apartado 2 de la Disposición Adicional 24ª de la LCSP).

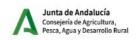
A este respecto, y atendiendo al orden indicado en el párrafo anterior:

- i) Se ha aportado certificado del medio propio indicando que dispone de los medios necesarios para ejecutar el presente encargo por el Gerente Territorial con fecha 26 /04/2024.
- ii) Se ha comprobado la posibilidad de conferirle encargos a TRAGSATEC al ejercer sobre el ente destinatario un control conjunto análogo al que ostentarían sobre sus propios servicios o unidades, mediante la comprobación de las siguientes cuestiones en sus estatutos:











Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN					
FIRMADO POR	SUSANA BENAVIDES VEDIA	FECHA	01/07/2024		
VERIFICACIÓN	Pk2jmCHYUZEQ8CKVV7G382W67PY9QH	PÁGINA	2/19		





#### Dirección General de Recursos Hídricos

- Representación en los órganos decisorios. Conforme a los artículos 27 y 28 de los estatutos de TRAGSATEC los accionistas se encuentran representados en la Junta de General que tiene carácter de órgano de gobierno de la entidad. Asimismo, consta en el expediente Certificado por el presidente del medio propio donde acredita la representación accionarial de la Junta de Andalucía en la entidad.
- Influencia decisiva e intereses contrarios. En el Título quinto de los referidos estatutos se indica el régimen de funcionamiento en los órganos de gobierno y la formulación de acuerdos y actos en la misma.
- iii) Se ha comprobado que 99% de las actividades de TRAGSATEC se llevan a cabo en el ejercicio de los cometidos que le han sido confiados por los poderes adjudicadores que lo controlan o por otras personas jurídicas controladas por los mismos poderes adjudicadores. La acreditación de esta cuestión, además de por el certificado anteriormente referido, se ha comprobado en el epígrafe 25 apartado f) de la memoria de las cuentas anuales de la entidad publicadas por la IGAE para el ejercicio 2021.

Teniendo presente la Orden de 21 de noviembre de 2022, por la que se delegan y atribuyen competencias en órganos directivos de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural (BOJA n.º227, de 25/11/2022) delega en su artículo 14.4 "en las personas titulares de los órganos directivos competentes en materia de agua todas las competencias que la legislación de contratos atribuye al órgano de contratación, así como en materia de encargos de gestión a medios propios personificados, incluyendo en ambos casos la supervisión de los proyectos".

En definitiva, de acuerdo con lo establecido en el artículo 32 de la citada Ley 9/2017, de 8 de noviembre, por el que se regula los encargos que los poderes adjudicadores pueden hacer a los medios propios personificados y a tenor del nuevo artículo 53 bis de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía (B.O.J.A. núm. 215, de 31 de octubre), que regula los encargos de los poderes adjudicadores y no adjudicadores a medios propios personificados que se establecen en la LCSP.

Y en base a los antecedentes y fundamentos legales anteriores, vista la Propuesta de Resolución de la Coordinadora de la Dirección General de Recursos Hídricos, de 10 de junio de 2024, y en virtud de las competencias atribuidas en el artículo 2 del Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y regula el régimen de bienes y servicios homologados (B.O.J.A. núm. 52, de 15 de marzo de 2011) y actuando por delegación de la persona titular de la Consejería, en nombre y representación de la misma,

#### **RESUELVO:**

- 1.- Aprobar el expediente de encargo de gestión a medio propio personificado para la ejecución de los trabajos denominados "DIRECCIÓN DE OBRA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DE LA OBRA DE RESTAURACIÓN HIDROLÓGICO-FORESTAL DEL ÁREA DE INFLUENCIA DEL ESPACIO NATURAL DE DOÑANA (HUELVA)", con número de expediente 26/2023/ES.
- 2.-Encargar, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 53 bis de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, la gestión de las actuaciones previstas a la **EMPRESA TECNOLOGÍAS Y SERVICIOS AGRARIOS S.A. S.M.E. M.P.(TRAGSATEC)**, que asumirá los compromisos y obligaciones que se deriven del presente encargo de gestión.











Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN							
FIRMADO POR	FIRMADO POR SUSANA BENAVIDES VEDIA FECHA 01/07/2024						
VERIFICACIÓN	Pk2jmCHYUZEQ8CKVV7G382W67PY9QH	PÁGINA	3/19				



# Junta de Andalucía

#### Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural

Dirección General de Recursos Hídricos

3.- El objeto del presente Encargo a medio propio es el seguimiento ambiental, apoyo a la dirección de la ejecución de la obra y coordinación de seguridad y salud de las obras de ejecución del PROYECTO DE RESTAURACIÓN HIDROLÓGICO-FORESTAL DEL ÁREA DE INFLUENCIA DEL ESPACIO NATURAL DE DOÑANA.

Los trabajos de esta obra de restauración hidrológico-forestal es el diseño, definición, medición y valoración de las actuaciones de restauración hidrológico-forestal en el ámbito de influencia del Espacio Natural de Doñana dentro de la Demarcación Hidrográfica Tinto-Odiel-Piedras, de acuerdo con la normativa en vigor. Con dichas obras se realizarán mejoras en una selección de localizaciones de Hábitas de Interés Comunitario, Zonas de Especial Conservación, monte público y arroyos y humedales, de modo que se recupere el potencial de los ecosistemas y de los sistemas hidrológicos.

En la actualidad, a los aspectos anteriores ya contemplados tradicionalmente en este tipo de intervenciones, hay que sumar las consideraciones ecológicas y paisajísticas derivadas del creciente interés de los embalses como lugares de ocio y esparcimiento, su ubicación en cabeceras de cuenca y a menudo en el interior de Espacios Naturales Protegidos, en entornos con presencia de fauna amenazada, etc. A esto hay que añadir que, en un escenario de cambio climático, los embalses tendrán previsiblemente una creciente importancia como soporte de la vida en esos territorios.

Los trabajos a desarrollar de este encargo a TRAGSATEC, son las tareas propias de una **dirección de obras**, incluyendo la coordinación in situ de todos los trabajos propios de las mismas, el estudio de las modificaciones y alternativas necesarias, la realización de las mediciones de obras ejecutadas, la elaboración de los documentos propios de las obras y la verificación del cumplimiento de las medidas correctoras contempladas en la evaluación ambiental, etc. En particular, corresponderá a la dirección de obra mantener puntualmente informado/a al director/a del expediente de la administración de todas las circunstancias que pudieran condicionar el buen desarrollo de los trabajos y el éxito de los mismos, proponiendo a su vez alternativas para dar respuesta en tiempo y forma a todos los obstáculos que puedan presentarse en las obras relacionadas anteriormente de acuerdo a la normativa vigente.

Las funciones básicas a realizar por la Dirección de Obra son:

- 1. Supervisar la correcta ejecución de las obras conforme a los proyectos aprobados o sus modificaciones autorizadas por la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural.
- 2. Vigilar el cumplimiento del programa de trabajo y del plazo de ejecución de las obras.
- 3. Llevar a cabo el control de calidad de la ejecución y el control de calidad geométrico.
- 4. Realizar el control de calidad de recepción, de materiales y unidades de obra.
- 5. Supervisar el cumplimiento de las medidas correctoras ambientales, de acuerdo con el plan de vigilancia ambiental.
- 6. Elaborar los informes correspondientes al desarrollo de las obras: informe inicial de obra, informes periódicos y extraordinarios, informes del seguimiento ambiental, de seguridad y salud, informe final de obra, etc.











Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN					
FIRMADO POR	SUSANA BENAVIDES VEDIA	FECHA	01/07/2024		
VERIFICACIÓN	Pk2jmCHYUZEQ8CKVV7G382W67PY9QH	PÁGINA	4/19		





Dirección General de Recursos Hídricos

7. Con carácter mensual, **redactar la relación valorada** y preparar la certificación de los trabajos ejecutados en obra hasta la fecha.

Para el correcto desarrollo del encargo, se contará con un **vigilante de la ejecución de la obra**, y un **Coordinador de Seguridad y Salud.** 

**El vigilante de la ejecución de la obra**, es el agente que apoya al director de obra en la realización de las tareas del mismo y que como subordinado al director, se encarga de llevar a cabo el control en la obra.

El vigilante realizará los trabajos necesarios para controlar la correcta ejecución de la obra objeto del Contrato, siguiendo en todo momento las instrucciones del Director de obra y directrices contenidas en el documento técnico del encargo.

El vigilante realizará como técnico de apoyo al Director de la Obra sus funciones de: vigilancia y supervisión de la correcta ejecución de la obra contratada.

Con anterioridad al comienzo de las obras, el **Director de obra** deberá asegurarse de que existan los siguientes elementos de control, de tal manera que el **vigilante de obra** pueda llevar a cabo las tareas de supervisión de forma eficiente:

- Un Programa Oficial de Obra actualizado.
- Fichas de Control
- Un libro de Órdenes.
- Un programa de AUTOCONTROL DE CALIDAD

Los trabajos de seguimiento realizados por el vigilante quedarán plasmados en las Fichas de Control de Ejecución, y semanalmente como resumen de las fichas de control se realizará un parte de las obras inspeccionadas entregándolo a la Dirección de Obra.

Por otra parte, junto con el seguimiento del Programa de Obra y la elaboración de las Fichas de Control, el vigilante será responsable del cumplimiento de las previsiones respecto a la prevención de incidencias ambientales durante el desarrollo de la obra, y en particular de:

- El seguimiento continuado de la gestión de RCD, asegurando el correcto manejo y destino de los residuos con arreglo al plan de gestión establecido.
- El seguimiento de las medidas de control de la contaminación acústica.
- La aplicación de las medidas dirigidas a prevenir afecciones a la flora y la fauna del entorno, con especial atención a las especies protegidas y amenazadas.
- La adopción de las medidas preventivas en materia de incendios forestales.

El **vigilante** de Obra debe realizar visitas a la obra regularmente.

**El coordinador en materia de seguridad y salud** durante la ejecución de la obra poseerá las titulaciones académicas y profesionales para desempeñar estas funciones, de acuerdo con sus competencias y especialidades, y estará en posesión de al menos del nivel intermedio de Prevención de Riesgos Laborales. Deberá desarrollar las siguientes funciones:











Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN					
FIRMADO POR SUSANA BENAVIDES VEDIA FECHA 01/07/202					
VERIFICACIÓN	Pk2jmCHYUZEQ8CKVV7G382W67PY9QH	PÁGINA	5/19		





#### Dirección General de Recursos Hídricos

Coordinar la aplicación de los principios generales de prevención y de seguridad:

- Al tomar las decisiones técnicas y de organización con el fin de planificar los distintos trabajos o fases de trabajo que vayan a desarrollarse simultánea o sucesivamente.
- Al estimar la duración requerida para la ejecución de estos distintos trabajos o fases de trabajo.
- Coordinar las actividades de la obra para garantizar que los contratistas y, en su caso, los subcontratistas y los trabajadores autónomos apliquen de manera coherente y responsable los principios de la acción preventiva que se recogen en el artículo 15 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales durante la ejecución de la obra y, en particular, en las tareas o actividades a que se refiere el artículo 10 del Real Decreto 1627.
- Aprobar el plan de seguridad y salud elaborado por el contratista y, en su caso, las modificaciones introducidas en el mismo. Se tomará como partida para elaborar dicho Plan el Estudio de Seguridad y Salud del Proyecto. La dirección facultativa asumirá esta función cuando no fuera necesaria la designación de coordinador.
- Organizar la coordinación de actividades empresariales prevista en el artículo 24 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.
- Coordinar las acciones y funciones de control de la aplicación correcta de los métodos de trabajo.
- Adoptar las medidas necesarias para que sólo las personas autorizadas puedan acceder a la obra. La dirección facultativa asumirá esta función cuando no fuera necesaria la designación de coordinador.
- Artículo 10 R.D 1627. Principios generales aplicables durante la ejecución de la obra. De conformidad con la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, los principios de la acción preventiva que se recogen en su artículo 15 se aplicarán durante la ejecución de la obra.

El Director de Obras será responsable del desarrollo del **Programa de Vigilancia Ambiental** en fase de obras y el vigilante será la persona que controle que dicho programa se lleve a cabo con las siguientes actuaciones:

- Ejecutar y Controlar correctamente las medidas previstas en el Proyecto y que se adecúan a los criterios de integración ambiental establecidos en el Informe Ambiental específico incluido en el TOMO III del Proyecto de ejecución, Documento Ambiental.
- Comprobar la eficacia de las medidas, protectoras y correctoras, establecidas y ejecutadas. Cuando tal eficacia se considere insatisfactoria, se determinarán las causas y se establecerán los remedios adecuados.
- Detectar impactos no previstos en el Estudio de Impacto Ambiental y definir las medidas adecuadas para reducirlos, eliminarlos o compensarlos.
  - Informar a la Dirección de Obra sobre los aspectos objeto de vigilancia.
- Redactar y emitir los informes a remitir al Organismo Competente Ambiental con la aprobación y bajo la supervisión de la Dirección de la Obra.











Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN						
FIRMADO POR	SUSANA BENAVIDES VEDIA	FECHA	01/07/2024			
VERIFICACIÓN	Pk2jmCHYUZEQ8CKVV7G382W67PY9QH	PÁGINA	6/19			





Dirección General de Recursos Hídricos

**4.-** Necesidad de realizar el servicio mediante encargo a medio propio:

Dado que la Dirección General Recursos Hídricos, gestiona las numerosas competencias que tiene atribuidas, y que demandan una gran cantidad de recursos, y ante la falta de personal especializado en ejecución de obras y coordinación dentro de su estructura, se considera imprescindible contar con medios adicionales para conseguir los objetivos planteados a través de la realización de los trabajos especificados en el presente encargo.

Para poder realizar los trabajos objeto del presente Servicio, la Dirección General de Recursos Hídricos considera adecuado el encargo de gestión a TRAGSATEC, S.A., S.M.E, M.P. en contraposición al procedimiento de licitación pública por las razones que se exponen a continuación:

#### a) Consideración de medio propio

Como medio propio personificado y Servicio Técnico, TRAGSATEC está obligada a realizar, con carácter exclusivo, el Servicio Técnico de "DIRECCIÓN DE OBRA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DE LA OBRA DE RESTAURACIÓN HIDROLÓGICO-FORESTAL DEL ÁREA DE INFLUENCIA DEL ESPACIO NATURAL DE DOÑANA (HUELVA)" encargado por la Consejería Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural de la Junta de Andalucía, no siendo TRAGSATEC un tercero en esta relación, sino que actúa como medio propio personificado de la Administración.

Por ello, la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP) excluye esa relación jurídica del carácter contractual y articula la figura del encargo a medios propios, en el cual, el poder adjudicador es el que fija unilateralmente las instrucciones y condiciones del encargo, ejerciendo sobre TRAGSATEC un control análogo al que pueda ejercer sobre sus propios servicios.

Esto conlleva que el Grupo TRAGSA no pueda sustraerse al mandato de la entidad pública ordenante, debiendo imperativamente cumplir lo ordenado.

#### b) Objeto social

Los trabajos recogidos en el Documento Técnico de Encargo de fecha 8 de mayo de 2024, se adecúan al objeto social de TRAGSATEC. De acuerdo con lo establecido en la Disposición Adicional Vigésima Cuarta, apartado 4, de la citada Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, las funciones a desarrollar son las siguientes:

a) La realización de todo tipo de actuaciones, obras, trabajos y prestación de servicios agrícolas, ganaderos, forestales, de desarrollo rural, de conservación y protección del medio natural y medioambiental, de acuicultura y de pesca, así como los necesarios para el mejor uso y gestión de los recursos naturales. Igualmente podrán llevar a cabo la realización de todo tipo de actuaciones para la mejora de los servicios y recursos públicos, siempre y cuando no impliquen el ejercicio de autoridad inherente a los poderes públicos incluida la ejecución de obras de conservación o enriquecimiento del Patrimonio Histórico Español en el medio rural, al amparo de lo establecido en el artículo 68 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español.

b) La actividad agrícola, ganadera, animal, forestal y de acuicultura y la comercialización de sus productos, la administración y la gestión de fincas, montes, centros agrarios, forestales, medioambientales o de conservación de la naturaleza, así como de espacios y de recursos naturales.











Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN					
FIRMADO POR	SUSANA BENAVIDES VEDIA	FECHA	01/07/2024		
VERIFICACIÓN	Pk2jmCHYUZEQ8CKVV7G382W67PY9QH	PÁGINA	7/19		





Dirección General de Recursos Hídricos

Por tanto, el objeto del presente servicio queda integrado en los apartados "a y b" de la Disposición Adicional Vigésima Cuarta del texto refundido de la Ley de contratos del sector público, siendo por tanto competente y habilitado legalmente para realizar estos trabajos el medio propio TRAGSATEC.

### c) Cumplimiento de las condiciones exigidas en el Artículo 86 de la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas.

Como consecuencia del cumplimiento de lo establecido en este artículo, con fecha 13 de noviembre de 2017, la IGAE emitió el informe sobre propuesta de declaración de medio propio y servicio técnico de las sociedades TRAGSA y TRAGSATEC, en el que se concluye que "de la memoria y documentación anexa presentada por TRAGSA y TRAGSATEC no puede deducirse la existencia de aspectos significativos que impidan el cumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos en el citado artículo 86, para ser declaradas medio propio y servicio técnico". De igual modo de acuerdo al certificado del Presidente del Grupo TRAGSA de 28/11/2022.

## d) Justificación de Sostenibilidad y Rentabilidad Económica del Encargo de Gestión a medios propios TRAGSATEC.

En relación con el artículo 86.2. de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, como criterios de rentabilidad económica que justifican la eficiencia económica el encargo de referencia, procederemos en este apartado a evaluar, mediante una adecuada aproximación, el coste directo de las obras que se detallan en la presente memoria, acudiendo a la vía del encargo a medio propio personificado frente a un procedimiento de licitación pública.

El presupuesto del presente encargo se ha realizado utilizando las Tarifas TRAGSA 2024. Para asegurar la eficiencia económica de TRAGSATEC en este encargo, se incluye un estudio comparativo con los precios medios del mercado ("Informe comparativo de las tarifas 2024 no sujetas a impuestos para TRAGSATEC con el mercado", que se adjunta a esta memoria en documento independiente). Siendo este estudio favorable a las tarifas TRAGSA.

Considerando el apartado 5.2. denominado "Costes Indirectos, Gastos Generales y Beneficio Industrial" del citado estudio, se exponen a continuación los porcentajes de costes indirectos, gastos generales y beneficio industrial aprobados para las Tarifas 2024 y los que se vienen aplicando en el mercado al amparo de lo establecido en el Real Decreto por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas:

Costes indirectos			Gastos Generales			Bene	ficio Indu	strial
%Tarifas (1)	%Mercado	% (Tarifa- Mercado)	%Tarifas	%Mercado	% (Tarifa- Mercado)	Tarifas	Mercado	% (Tarifa- Mercado)
4,50%	6,40%	-1,90%	5,00%	12,90%	-7,90%	0,00%	6,00%	-6,00%

<sup>(1) %</sup> aplicable a los encargos a TRAGSATEC











Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN					
FIRMADO POR	SUSANA BENAVIDES VEDIA	FECHA	01/07/2024		
VERIFICACIÓN	Pk2jmCHYUZEQ8CKVV7G382W67PY9QH	PÁGINA	8/19		







Dirección General de Recursos Hídricos

ÁREA DE NEGOCIO	% BAJA	Importe PRODUCCIÓN (Principales Áreas Negocio)
AGUA	16,01%	183.322.659,22
EDIFICACIÓN Y ARQUITECTURA	15,82%	217.522.083,19
INFRAESTRUCTURAS	18,60%	234.051.759,39
MEDIO AMBIENTE	17,34%	390.485.376,23
CONSULTORÍA (TRAGSATEC)	25,23%	589.838.078,35
% Baja MERCADO	20,05%	

Por tanto, conforme al citado estudio, en el caso de las licitaciones, los costes indirectos se obtienen aplicando el 6,40% a los costes directos. Los porcentajes a aplicar para los gastos generales y el beneficio industrial son el 12,90% y el 6% respectivamente.

El estudio también señala en el apartado 5.3. denominado "Bajas en licitaciones", que las bajas medias de licitación son del 20,05 %.

Por todo lo expuesto el cálculo de la desviación del coste total de ejecución se realiza aplicando sucesivamente las desviaciones de costes directos, CAPS, bajas en licitación y los diferentes porcentajes en concepto de costes indirectos, gastos generales, beneficio industrial e IVA,

El cálculo del beneficio industrial se realiza sobre la base de costes directos + costes indirectos.

El resultado final obtenido es que las tarifas Tragsa 2024 no sujetas a impuestos para TRAGSATEC se encuentran un 23,17% por debajo del coste total de ejecución del mercado:

Análisis comparativo TARIFAS 2024 con el mercado (actuaciones no sujetas TRAGSATEC)							
GRUPO	Costes directos	CAPS	Costes indirectos	Gastos generales y Beneficio industrial	Bajas	IVA	% Desviación (Tarifa-Mercado)
TARIFA	100,00	102,15	106,75	112,08	112,08	112,08	22.470/
MERCADO	120,61	120,61	128,33	152,59	114,09	138,05	-23,17%

#### RESUMEN:

<b>A T</b>		-20,61%	Costes directos
<b>Tragsa</b>	-23,17%	-1,90%	Costes indirectos
		-7,90%	Gastos generales
9/ Doguinalán		-6,00%	Beneficio industrial
(Tarifa-Mercado)		25,23%	Bajas medias licitación
		-21,00%	IVA











Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	SUSANA BENAVIDES VEDIA	FECHA	01/07/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmCHYUZEQ8CKVV7G382W67PY9QH	PÁGINA	9/19





# Junta de Andalucía

#### Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural

#### Dirección General de Recursos Hídricos

Para la realización del presupuesto comparativo con licitación en el encargo de un servicio con tarifas no sujetas Tragsatec 2024, se hacen las siguientes aclaraciones:

- Para el cálculo del importe de licitación, primero se deduce el importe del CAPS correspondiente a Tragsatec en las Tarifas 2024 no sujetas a impuestos (1,0215 %), y luego se incrementa con la desviación de costes directos del Grupo Tragsa 2024 frente a tarifas de mercado (20,61%).
- Para el cálculo de los costes indirectos del encargo, se aplica un 4,5% sobre el importe de los costes indirectos, ya que es el porcentaje de costes indirectos aprobado para Tragsatec en las Tarifas 2024.
- Para la obtención del precio final, en la licitación se incrementa en el 21% por aplicación del IVA, mientras que en el precio del encargo no se aplica al tratarse de un servicio no sujeto a impuestos.

A continuación, se incluye, para el caso concreto que nos ocupa, un cuadro comparativo del encargo a TRAGS-ATEC con el resultado de una hipotética licitación en la que se aplicaran los costes directos, indirectos y baja de licitación recogidos en el citado Informe comparativo, y los gastos generales y beneficio industrial que aplica éste Organismo gestor en sus licitaciones. En dicho cuadro comparativo también se tienen en cuenta las aclaraciones antes expuestas:











Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	SUSANA BENAVIDES VEDIA	FECHA	01/07/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmCHYUZEQ8CKVV7G382W67PY9QH	PÁGINA	10/19







Dirección General de Recursos Hídricos

ENCARGO NO SUJETO TARIFAS 2024 TRAGSATEC RESTO CAPS=1,0215			
Concepto Importe			
Costes Directos (CD) con CAPS	257.715,00		
Costes Indirectos (CI) 4,5% s/CD	11.597,18		
CD + CI	269.312,18		
Gastos Generales (GG) 5,% s/CD+CI	13.465,61		
Precio Final Encargo Medio Propio CD + CI + GG	282.777,79		

Concepto	Importe
Costes Directos (CD) licitación	304.287,87
Costes Indirectos (CI) 6,40% s/CD	19.474,42
Ejecución material licitación CD + Cl	323.762,29
Gastos Generales (GG) 12,90% s/CD+Cl	41.765,34
Beneficio Industrial (BI) 6% s/CD+CI	19.425,74
Ejecución por contrata licitación.: CD + Cl + GG + Bl	384.953,37
Baja Licitación (BL) 25,23% s/CD+CI+GG+BI	97.123,74
Adjudicación CD + CI + GG + BI - BL	287.829,63
IVA 21% s/Adjudicación	60.444,22
Precio Final Adjudicación licitación con IVA	348.273,85
Incremento porcentual de la licitación sobre el encargo: (348.273,85 - 282.777,79) / 282.777,79 =	-23,17%

Atendiendo al resultado de esta comparativa, la diferencia entre el precio final del encargo a TRAGSATEC y la adjudicación esperable de una licitación, arroja que la vía del encargo a medio propio TRAGSATEC resulta mucho más rentable que la opción de la licitación pública, siendo el coste del encargo un 23,17 % inferior a la opción de la licitación.

Por todo lo expuesto en los apartados anteriores se considera suficientemente justificado acudir al método de encargo a medio propio previsto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y encargar a TRAGSATEC la obra de referencia.











Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR SUSANA BENAVIDES VEDIA FECHA 01/07/2024			
VERIFICACIÓN	Pk2jmCHYUZEQ8CKVV7G382W67PY9QH	PÁGINA	11/19





Dirección General de Recursos Hídricos

- 5.- El presupuesto máximo para la realización de los trabajos, asciende a la cantidad de DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SETECIENTOS SETENTA Y SIETE EUROS CON SETENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (282.777,79 EUROS), elaborado con los precios simples correspondientes a las vigentes tarifas TRAGSA 2024, para actuaciones no sujetas a impuestos. Dichas tarifas que son las que actualmente se encuentran en vigor, aprobadas por Resolución de la Subsecretaría del Ministerio de Hacienda, de 15 de abril de 2024 (BOE nº 99, de 23 de Abril), por la que se publica el Acuerdo de la Comisión para la determinación de tarifas de Tragsa, por el que se aprueban las Tarifas 2024 aplicables a las actuaciones a realizar por Tragsa y Tragsatec para aquellas entidades respecto de las cuales tenga la consideración de medio propio personificado y servicio técnico en los términos previstos en la disposición adicional vigésima cuarta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y se revisan los coeficientes para la actualización de los precios simples en actuaciones no sujetas a impuestos.
- 6.- La ejecución del presente encargo de gestión, se llevará a cabo con los medios y recursos propios de la empresa Tecnologías y Servicios Agrarios, S.A., S.M.E., M.P.» (TRAGSATEC), conforme a los antecedentes y en la forma y condiciones establecidas en el Documento de condiciones técnicas del encargo, redactado expresamente para la ejecución de este expediente, de fecha 8 de mayo de 2024.
- 7.- Conforme al punto 2 del artículo 53 bis de la citada Ley 9/2007, se justifica la necesidad o conveniencia de efectuar los trabajos a través del encargo de gestión a medio propio por la mayor celeridad que se obtiene en la ejecución de los mismos, así como la mejor eficiencia resultante en los procedimientos, consecuencia de una mejor especialización organizativa, que hacen conveniente la ejecución de estos trabajos a través de la presente figura jurídica.
- 8.- Establecer las siguientes anualidades y partidas presupuestarias a las que se imputa el importe total presupuestado:

Año Efectividad en Caja	Importe	Partidas Presupuestarias
2024	94.259,26	1400188132/51D/61151 00/ MR02040301 2021001213
2025	141.388,90	1400188132/51D/61151 00/ MR02040301 2021001213
2026	47.129,63	1400188132/51D/61151 00/ MR02040301 2021001213
TOTAL:	282.777,79€	

9.- Financiación: Este encargo está financiado con los fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y esta actuación no tiene doble financiación.

Tipo de Fondo: Fondos Europeos Next Generatión

Porcentaje de Cofinanciación: 100 % del valor estimado del contrato

Este contrato esta financiado por el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Union Europea, establecido por el Reglamento (UE) 2020/2094 del Consejo, de 14 de diciembre de 2020, por el que se establece un Instrumento de Recuperación de la Union Europea para apoyar la recuperación tras la crisis de la COVID-19, y regulado según Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

Medida: C4.I3 Código único del proyecto: MR02040301

Hitos: Superficie restaurada

Objetivos: 71. Actuaciones de restauración de ecosistemas

Código de operación CoFFE: MRR\$m3jpmqhhrze1h5ug











Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	SUSANA BENAVIDES VEDIA	FECHA	01/07/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmCHYUZEQ8CKVV7G382W67PY9QH	PÁGINA	12/19





Dirección General de Recursos Hídricos

Las actuaciones están encuadradas en la Inversión 3 "Restauración de ecosistemas e infraestructura verde", contribuyen al cumplimiento del objetivo 71 "Actuaciones de restauración de ecosistemas" que contempla el logro en diciembre de 2025 de: "Al menos 30.000 hectáreas cubiertas por actuaciones finalizadas de restauración de ecosistemas en territorios o ecosistemas degradados mediante la eliminación de elementos artificiales, la mejora del suelo y la morfología y el reverdecimiento y la naturalización.

En el caso de las actuaciones que va a llevar a cabo la Dirección general de Recursos Hídricos, entre todas hay que alcanzar 1.110 Has restauradas en diciembre de 2025.

Le será de aplicación la siguiente normativa:

- Real Decreto-Ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el cual se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Decreto-ley 3/2021, de 16 de febrero, por el que se adoptan medidas de agilización administrativa y racionalización de los recursos para el impulso a la recuperación y resiliencia en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.
- Resolución de 29 de abril de 2021, de la Subsecretaría, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de abril de 2021, por el que aprueba el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Decisión de Ejecución del Consejo (CID) relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España, de 6 de julio de 2021.
- Anexo Revisado de la Decisión de Ejecución del Consejo (CID) relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España, de 7 de julio de 2021.
- Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Resoluciones por las que se publican los acuerdos de las Conferencias Sectoriales del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, entre el Estado y las Comunidades Autónomas para canalizar la participación de éstas en los proyectos del Plan y establecer mecanismos y vías de cooperación y coordinación en la implementación del mismo.
- Órdenes Ministeriales por las que se distribuyen territorialmente para el ejercicio económico que corresponda, para su gestión por las comunidades autónomas con competencias asumidas en el ámbito que corresponda, créditos financiados con el Mecanismo de











Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	SUSANA BENAVIDES VEDIA	FECHA	01/07/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmCHYUZEQ8CKVV7G382W67PY9QH	PÁGINA	13/19





#### Dirección General de Recursos Hídricos

Recuperación y Resiliencia, destinados a la ejecución de los proyectos de inversión que correspondan recogidos en PRTR.

 Acuerdo de 27 de abril de 2022, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Plan de medidas antifraude para la gestión de los Fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

#### 9.1 Cumplimiento de los Principios Transversales Establecidos en el PRTR

Los principios o criterios específicos de obligatoria consideración en la planificación y ejecución de los componentes del PRTR, y por lo tanto, transversales en el conjunto del Plan, son los siguientes:

- a) Concepto de hito y objetivo, así como los criterios para su seguimiento y acreditación del resultado.
- b) Etiquetado verde y etiquetado digital. Las actuaciones incluidas en la Componente 4 Inversión 3 contribuyen al clima en un 40% y al medioambiente en un 100%. La contribución al etiquetado digital es del 0%
- c) Análisis de riesgo en relación con posibles impactos negativos significativos en el medioambiente (do no significant harm, DNSH), seguimiento y verificación de resultado sobre la evaluación inicial.
- d) Refuerzo de mecanismos para la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de interés.
- e) Compatibilidad del régimen de ayudas de Estado y prevención de la doble financiación.
- f) Identificación del perceptor final de los fondos adjudicatario de un contrato o subcontratista.
- g) Comunicación.

Asimismo, la entidad instrumental destinataria del encargo, deberá aportar una declaración responsable relativa al compromiso de los principios transversales establecidos en el PRTR y que pudieran afectar la ámbito objetivo de gestión, conforme al modelo **Anexo II** de la Instrucción 1/2023, en relación a los encargos a medios propios personificados, financiados con fondos procedentes del mecanismo de recuperación, y Resiliencia en ejecución del Plan de recuperación, Transformación y Resiliencia.

Dadas las características del encargo, no se espera que la actuación implique un aumento significativo de las emisiones de gases de efecto invernadero (GEI), teniendo en cuenta tanto los efectos directos como los principales efectos indirectos a lo largo del ciclo de vida de la misma.

Por su posible efecto, al menos teórico, sobre la mitigación del cambio climático se deben analizar dos aspectos principales: por un lado, los requisitos energéticos de los equipos informáticos y, por otro, el impacto de las emisiones de dióxido de carbono (CO2) resultado de los desplazamientos realizados durante las posibles reuniones de coordinación y las visitas a obra:

- Con respecto a los equipos informáticos, éstos cumplirán con los requisitos relacionados con el consumo energético definidos en el estándar Energy Star. Se acreditará con una declaración responsable por parte del adjudicatario del encargo, indicando la marca y modelo de los distintos dispositivos utilizados, acompañada de una copia de la ficha técnica de cada dispositivo.











Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR SUSANA BENAVIDES VEDIA FECHA 01/07/202			
VERIFICACIÓN	Pk2jmCHYUZEQ8CKVV7G382W67PY9QH	PÁGINA	14/19





#### Dirección General de Recursos Hídricos

-Se adoptarán las medidas necesarias para asegurar la minimización de las emisiones de gases de efecto invernadero. Se utilizarán los medios de transporte más eficientes del mercado en términos medioambientales (vehículos eléctricos, híbridos o EURO 6) y se optimizarán el número y las rutas de desplazamientos. Lo anterior se acreditará mediante una declaración responsable donde se indiquen los desplazamientos realizados, la identificación del vehículo/s utilizado/s, el número de kilómetros recorridos y una estimación de las emisiones de dióxido de carbono (CO<sub>2</sub>) producidas.

-Se acreditará la entrega a un gestor autorizado y el destino de los equipos informáticos dados de baja (si procede), conforme al Real Decreto 110/2015, de 20 de febrero.

## 9.2.-Trabajos de seguimiento de (cumplimiento de hitos y objetivos) adicionales para encargos financiados con MRR

Dado que la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia se debe de llevar a cabo bajo el principio de compromiso con el resultado, de forma mensual deberá aportarse un informe de seguimiento de cumplimiento de hitos y objetivos junto con la documentación que le sea requerida para acreditar su cumplimiento.

Incluir informe de seguimiento de cumplimiento de etiquetado verde de la obra.

Tragsatec emitirá un certificado, indicando la subcontratación prevista, (5,05%), sobre el importe total de este.

Los contratos que los medio propios celebren en ejecución del encargo, les resultará de aplicación las directrices recogidas en la Instrucción 2/2023, de la Dirección general de Contratación, en relación con los contratos públicos financiados con fondos procedentes del Mecanismo de Recuperación y resiliencia.

Tragsatec comunicará, con carácter previo, al Responsable del encargo las subcontrataciones que se pretendan realizar y, con carácter posterior, mencionaría a las adjudicatarias, procedimiento seguido para las adjudicaciones e importe de las mismas. Además, en cumplimiento de artículo 8.2 de la Orden HFP/1030/2021, sobre identificación del perceptor de los fondos, se deberá comunicar la identificación de los contratistas y subcontratistas (NIF, nombre o razón social y domicilio fiscal).

En los casos en que se subcontrate con terceros, Conforme al artículo 32.7.b) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del Sector Público, el importe de las prestaciones parciales que el medio propio pueda contratar con terceros no excederá del 50 por ciento de la cuantía del encargo. No se considerarán prestaciones parciales aquellas que el medio propio adquiera a otras empresas cuando se trate de suministros o servicios auxiliares o instrumentales que no constituyen una parte autónoma y diferenciable de la prestación principal, aunque sean parte del proceso necesario para producir dicha prestación.

El medio propio, debe establecer mecanismos para la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de interés, de esta forma, todas las personas que participen en los procedimentos de de ejecución del PRTR, deberán cumplimentar una **Declaración de Ausencia de** 











Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	SUSANA BENAVIDES VEDIA	FECHA	01/07/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmCHYUZEQ8CKVV7G382W67PY9QH	PÁGINA	15/19





Dirección General de Recursos Hídricos

**Conflicto de intereses (DACI),** en concreto, el apartado 7.1 del Plan de Medidas Antifraude para la gestión de los fondos del PRTR establece que están obligados a firmarla:

- La persona representante legal del medio propio.
- Las personas representantes legales de los contratistas del medio propio, entendiendo por tal a los terceros con quienes se contrate la ejecución de prestaciones parciales directamente vinculadas con el objeto del encargo.

La cumplimentación de las DACIs debe realizarse tan pronto como se tenga conocimiento de la participación en el procedimiento en cuestión. En todo caso , antes de proceder a la contratación de terceros para la ejecución parcial de prestaciones objeto del encargo, el medio propio deberá exigir a los contratistas y subcontratistas la cumplimentación de las DACIs, que será remitida a la persona designada para dirigir la actuación objeto del encargo.

Asímismo, el medio propio deberá acreditar la realización del análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimiento de adjudicación de los contratos que liciten para la ejecución de prestaciones parciales directamente vinculadas con el objeto del encargo.

Las personas firmantes de las DACI tienen la obligación de poner en conocimiento de la persona designada para dirigir la actuación, sin dilación, de cualquier situación de conflicto de intereses o causa de abstención sobrevenida con posterioridad a la firma de la declaración y durante toda la vigencia de las obligaciones que conlleva el encargo.

Por otra parte, según el artículo 6 de la Orden HFP/1030/2021 de 29 de septiembre, se establece a toda entidad decisora o ejecutora que participe en la ejecución de las medidas del PRTR la obligación de disponer de un "Plan de Medidas Antifraude" que le permita garantizar y declarar que, en su respectivo ámbito de actuación, los fondos correspondientes se han utilizado de conformidad con las normas aplicables, por lo que Tragsatec aplicará un Plan adaptado al encargo en cuestión acorde con su "Plan de Medidas Antifraude" publicado (https://www.tragsa.es/es/grupo-tragsa/nuestro-compromiso/Documents/%C3%89tica%20y%20Compliance/plan-medidas-antifraude-grupo-tragsa-web.pdf).

El medio propio aportará la siguiente información a efectos de cumplir las obligaciones de información previstas en el artículo 8.2 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia:

- Declaración de cesión y tratamiento de datos en relación con la ejecución de actuaciones del PRTR, conforme al Anexo IV de la Instrucción 1/2023, tanto suya como de los posibles contratistas.
- Acreditar la inscripción en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria o en el Censo equivalente de la Administración Tributaria Foral, de los posibles contratistas, que debe reflejar la actividad efectivamente desarrollada en la fecha de participación en el procedimiento de encargo.
- El sometimiento del encargo a los controles de la Comisión Europea, la Oficina de Lucha Antifraude, el Tribunal de Cuentas Europeo y la Fiscalía Europea y el derecho de estos órganos al acceso a la información sobre el encargo, así como la obligación del medio propio y subcontratistas de proporcionarla.











Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR SUSANA BENAVIDES VEDIA FECHA 01/07/202			
VERIFICACIÓN	Pk2jmCHYUZEQ8CKVV7G382W67PY9QH	PÁGINA	16/19





#### Dirección General de Recursos Hídricos

- La obligación del medio propio y de los posibles contratistas del medio propio de cumplir las normas sobre conservación de la documentación, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 132 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión.
- La obligación del medio propio y sus contratistas de cumplimiento de los compromisos en materia de comunicación, encabezamientos y logos que se contienen en el artículo 9 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre.
- 10.- El pago del trabajo se realizará por el importe de los trabajos realizados según las certificaciones mensuales aprobadas por el Responsable del Encargo, de acuerdo con las tareas especificadas en el documento Técnico de Encargo y conforme a los entregables e informes mensuales de los trabajos realizados. Mensualmente el Responsable del Encargo extenderá la certificación o el documento acreditativo del trabajo realizado, con expresión de las unidades realizadas desde su comienzo y su correspondiente valoración, de acuerdo con las tarifas aplicadas, conforme a lo establecido en el primer párrafo del apartado sexto del artículo 106 de la Ley 9/2007, de 22 de Octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, en aplicación de las tarifas correspondientes y del coste efectivo soportado por el medio propio por las actuaciones que se subcontraten con empresarios particulares.

La valoración de los trabajos efectuados se hará sobre la base del grado de avance de los mismos, de acuerdo a las comprobaciones que lleve a cabo la Dirección Técnica de los trabajos.

La Empresa Tecnologías y Servicios Agrarios, S.A., S.M.E., M.P. TRAGSATEC podrá exigir el abono de cantidades adicionales o solicitar compensaciones en su caso, siempre que se produzcan modificaciones y/o incrementos en las unidades a ejecutar que inicialmente no estaban previstas en el documento técnico de encargo y cuenten con el visto favorable de la Dirección Técnica de los trabajos. Todo ello sin que se pueda sobrepasar el presupuesto total previsto en el Documento Técnico de encargo. Igualmente, los trabajos no ejecutados no se abonarán.

La Empresa Tecnologías y Servicios Agrarios, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSATEC) deberá presentar en los primeros diez (10) días una relación de los gastos efectuados en los meses anteriores.

Se podrán autorizar pagos en concepto de anticipo, cuya cuantía no podrá superar el 50% del importe del encargo, debiendo quedar justificado el anticipo antes de los tres (3) meses siguientes a la finalización del plazo de ejecución del encargo y, en todo caso, con anterioridad al último pago que proceda.

**11.-** Al objeto de dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre; y en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía (B.O.J.A. núm. 124, de 30 de junio de 2014), la entidad receptora del encargo deberá comunicar, con carácter previo, a la persona responsable del encargo las subcontrataciones que se pretendan realizar y, con carácter posterior, mención de las personas adjudicatarias, procedimiento seguido para la adjudicación e importe de la misma, en un plazo no superior a quince (15) días a contar desde el momento en que éstas se produzcan.

Asimismo, deberá aportarse toda la documentación justificativa y detalle del procedimiento seguido en las fases de preparación, adjudicación y ejecución del contrato incluyendo la documentación del gasto y del pago y las declaraciones de ausencia de conflicto de interés.

En este caso, además, deberá aportar a la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural las facturas correspondientes a los trabajos subcontratados, una vez realizados de conformidad los mismos, para garantizar el cumplimiento del límite de contratación con terceros establecido en el art 32.7 b) de la LCSP.

Según consta en certificado emitido por la Empresa Tecnologías y Servicios Agrarios, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSATEC), de fecha 26 de abril de 2024, la subcontratación prevista para el encargo asciende al 5,05% del importe total. Este aspecto deberá ser observado por la persona responsable del encargo.











Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	SUSANA BENAVIDES VEDIA	FECHA	01/07/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmCHYUZEQ8CKVV7G382W67PY9QH	PÁGINA	17/19





#### Dirección General de Recursos Hídricos

- 12.- El plazo de ejecución contemplado en el presente encargo será de VEINTICUATRO (24) MESES, pudiendo el referido plazo ser objeto de ampliación previa solicitud motivada por el representante de TRAGSATEC y resolución expresa de la entidad que realiza el encargo (Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural). Dicho plazo de ejecución comenzará a contar al día siguiente de la comunicación efectiva de la formalización del encargo.
- **13.-** La Dirección General de Recursos Hídricos con objeto de comprobar el desarrollo del trabajo y el cumplimiento de lo establecido en el presente Encargo de Gestión, designará un responsable de este encargo de gestión a medio propio personificado .

Esta persona será la encargada de dirigir las actuaciones a realizar, la cual, en su caso, podrá autorizar, previa petición técnica razonada por parte de la Empresa Tecnologías y Servicios Agrarios, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSATEC), compensaciones entre los importes de las diferentes partidas del presupuesto aprobado, siempre que los gastos realizados correspondan efectivamente al proyecto, estén previstos en el presupuesto inicial y no supongan una variación del importe total que se aprueba mediante esta Resolución.

Asimismo decidirá sobre la interpretación del contenido del Pliego en caso de dudas o discrepancias con la empresa adjudicataria, y sobre posibles modificaciones a lo largo del desarrollo de los trabajos, y Supervisará:

- El seguimiento de los hitos y objetivos que se han de cumplir en los plazos establecidos.
- El seguimiento del cumplimiento del etiquetado verde y digital.
- Vigilancia del cumplimiento del principio de «no causar perjuicio significativo» al medio ambiente (DNSH).
- Solicitar al medio propio la cumplimentación de las DACIs.
- Supervisar el cumplimiento de los principios trasversales aplicables al PRTR.
- **14.-** Habilitar a la persona responsable del encargo a certificar la finalización de la misma en orden a poder liberar, en su caso, los créditos sobrantes; así como a barrar, en caso de ser necesario, los créditos resultantes de minoraciones en el importe de adjudicación de las licitaciones llevadas a cabo por la Empresa respecto de aquellas actuaciones que sean susceptibles de ser contratadas de forma externa.

La recepción de los trabajos efectuados, previa solicitud del responsable de la actuación, se llevará a efecto por la Dirección General de Recursos Hídricos y se levantará acta de la misma que será suscrita por la persona designada por ésta, el responsable del encargo y la Empresa Tecnologías y Servicios Agrarios, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSATEC), acreditándose, en su caso, el correcto cumplimiento del objeto del presente encargo.

Asimismo se habilita a la persona responsable del encargo a proponer, en su caso, las eventuales modificaciones de la misma, así como su liquidación.

Se podrán realizar compensaciones entre las diferentes partidas del presupuesto aprobado, siempre que los gastos realizados correspondan efectivamente al objeto del encargo, estén previstos en el presupuesto inicial y no supongan una variación del importe total que se aprueba mediante esta Resolución.











Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN					
FIRMADO POR	SUSANA BENAVIDES VEDIA	FECHA	01/07/2024		
VERIFICACIÓN	Pk2jmCHYUZEQ8CKVV7G382W67PY9QH	PÁGINA	18/19		



# Es copia auténtica de documento electrónico



#### Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural

#### Dirección General de Recursos Hídricos

- **15.-** En ningún caso podrán llevarse a cabo actuaciones no recogidas en el encargo y, en consecuencia, sin cobertura presupuestaria, sin la previa modificación del mismo por el órgano que efectúa el encargo.
- 16.- El presente encargo se publicará en el Perfil del Contratante de la Dirección General de Recursos Hídricos.

En Sevilla, LA DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS HÍDRICOS (P.D. Orden de 21 de noviembre de 2022. BOJA núm. 227, de 25 de noviembre)











Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN					
FIRMADO POR	SUSANA BENAVIDES VEDIA	FECHA	01/07/2024		
VERIFICACIÓN	Pk2jmCHYUZEQ8CKVV7G382W67PY9QH	PÁGINA	19/19		

